



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 DIC. 2025

2025-2-11-0000753

VISTO: el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis, denominado "Formando el Futuro: Desarrollo & Capacitación del Tenis Uruguayo" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta al apoyo a todos los sectores del tenis uruguayo, elevando el nivel competitivo de todas las categorías y protegiendo la creación artesanal de productos regionales tenísticos para evitar la emigración;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución de 27 de noviembre de 2025;

II) que el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis, RUT N° 215257610015, es acompañado por el patrocinador FIANCAR S.A., RUT N° 211509630012; y por los mecenas POLO SUR SATELITAL S.A.S., RUT N° 217042330014; y BOR S.A., RUT N° 210821480014;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 11, 12 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Asociación Uruguaya de Tenis, RUT N° 215257610015, denominado

GO/DPI/A-DG

“Formando el Futuro: Desarrollo & Capacitación del Tenis Uruguayo” cuyo objetivo apunta al apoyo a todos los sectores del tenis uruguayo, elevando el nivel competitivo de todas las categorías y protegiendo la creación artesanal de productos regionales tenísticos para evitar la emigración, por un total de \$ 2:326.050 (pesos uruguayos dos millones trescientos veintiséis mil cincuenta).

2º) Otórgase a la Asociación Uruguaya de Tenis, RUT N° 215257610015, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento comprendido en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de \$ 1:406.050 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos seis mil cincuenta).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del total de la suma donada con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
FIANCAR S.A.	211509630012	\$ 84.220

4º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
POLO SUR SATELITAL S.A.S.	217042330014	\$ 743.925
BOR S.A.	210821480014	\$ 736.925

5º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
FIANCAR S.A.	211509630012	\$ 126.330
POLO SUR SATELITAL S.A.S.	217042330014	\$ 318.825
BOR S.A.	210821480014	\$ 315.825



2025-2-11-000753

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Asociación Uruguaya de Tenis deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA